

ORDENANZA DEROGADA EN TODOS SUS
TERMINOS POR EL ART. 2º DE LA ORDENANZA
Nº 4378
ORDENANZA Nº 4.124

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 3.619 modificatoria del Artículo 30º de la Ordenanza Nº 3.081, el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 1º.-** Las Agencias y los Permisarios deberán respetar el cobro de la tarifa consensuada por el sector y fijada por el Concejo Deliberante, a los pasajeros, usuarios de sus servicios. Se establecen en el valor de pesos uno con treinta y cinco centavos (\$ 1,35) de módulo al inicio del viaje y de doce centavos (\$ 0,12) de módulo por cada cien (100) metros que marque el aparato tacógrafo tarifador, debiendo en todos los casos emitir comprobante del pago del viaje, los parámetros mencionados podrán modificarse sólo mediante Ordenanza.-”.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Septiembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

g.d.